

presente à esta Ciudad lo que escauta para que  
Quelba lo que tenga por Combeniente, En Inteligen-  
cia se hauxere quedado dicho vargento mayor con  
dho testimonio, Entendido por la su<sup>a</sup> la proposi-  
cion del v.<sup>o</sup> Don<sup>me</sup> Maximo Guixao y Cauelata  
Acordo se haga Consulta al Cavallero Inspector de  
Milicias haciendo presente la ninguna Inteligencia  
que à dicho vargento mayor auxe del bendado ven-  
tido de la ordenanza puxera volo Constitue en dho  
obligacion ala Alcaldes Ordinarios, y donde no lo  
ai la vpona del Regidor de Cano, Como por esta Ciu-  
sea executado; y para que dicho v.<sup>o</sup> Inteligiado  
de este irregular procedimientto que ademas se atra-  
sar el venuzio, y alterax Directamente la ordenan-  
za, es en menorpreu de la Representacion de esta Ciu-  
dipendio de los Caudales publicos, y notorio perjuicio  
de los Pobres Mozos, que à demas se estar gravado con  
la muerte de Milicianos an tenido que pasar do-  
vezes à Murcia entreteniendose nueve dias sin aten-  
der del Ciudado de sus Heras en tiempo tan ocupa-  
do; se suaba en v.<sup>na</sup> prohibenzax que dho vargento  
mayor de à esta Ciudad la satisfazion Correspond.<sup>te</sup>  
adbiendole un obligacion que parece obida por Con-  
tinuar el onero que siempre à mixtado lo que escau-  
ten los Cavalleros Comuonarios a quien toca con las se-  
mas expresiones que tengan por Combenientes =

Saja

En este auuntamiento se à visto una Carta del v.<sup>o</sup> Don  
nardo de Rojas y Contreras Correfidor de la Ciudad de

